El Municipio de Fusagasugá está interesada en seleccionar y contratar con personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera que cumplan con los requisitos solicitados en esta invitación, en cumplimiento de los fines del Artículo 209 de la C.P, la ley 136 de 1994 artículo 6 modificado por el artículo 3 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y el plan de desarrollo para lo cual se permite invitarlos a participar y a presentar las ofertas con base en la información aquí suministrada y que cumplan los requisitos exigidos.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 2026-0739

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y JUZGAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS RECREATIVOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE FUSAGASUGÁ, EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR, INCENTIVOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2026."

Convocase a la ciudadanía en general para que conozca y participe en la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 2026-0739, de acuerdo con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública.	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
Plazo máximo para recepción de observaciones y recepción de solicitudes o manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a las observaciones.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
Publicación de AVISO que precisará si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
Cierre y Recepción de Propuestas.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 08:30 AM	PLATAFORMA SECOP II
Evaluación de informe preliminar de requisitos habilitantes.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
Publicación de evaluación preliminar.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
Traslado de los informes de evaluación y plazo máximo para subsanar.	01 OCTUBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones y **publicación de informe de evaluación definitivo.**	02 OCTUBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
Comunicado de aceptación de oferta o declaratoria de Desierto.	02 OCTUBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II

Las modificaciones que se realicen a la invitación pública en desarrollo del proceso serán publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II.

INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ pone a disposición de los interesados la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 2026-0739 para la selección del contratista cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y JUZGAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS RECREATIVOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE FUSAGASUGÁ, EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR, INCENTIVOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2026.".

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos que estarán disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- **Plataforma SECOP II,** Municipio de Fusagasugá.

La selección del contratista se realizará a través del **Proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía.**

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 2026-0739, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a la invitación pública de mínima cuantía, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la **Plataforma SECOP II** a todos los participantes.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación pública de mínima cuantía y anexar la documentación exigida.

a. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación publica de mínima cuantía
b. No se aceptan propuestas que excluyan ítems o alcances de la invitación publica de mínima cuantía
c. Las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación publica de mínima cuantía
d. El proponente deberá diligenciar y presentar los Anexos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos, fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.
e. La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en la invitación publica de mínima cuantía
f. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la invitación pública de mínima cuantía y sus modificaciones.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN

La invitación Pública podrá ser consultada en la **Plataforma SECOP II.**

1.2. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. Incluso es válido el proceso, cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste a lo exigido y resulte favorable para la Entidad.

1.3. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.3.1 POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN EL PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Mínima Cuantía.

En virtud de lo anterior, el Decreto 1860 de 2021, establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las **MiPymes** interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto.

De conformidad con lo establecido, la entidad mediante publicación de **AVISO** en la **plataforma SECOP II**, debe precisar si el proceso se limita o no a MiPymes o si por el contrario podrá participar cualquier interesado.

Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 no obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el **aviso** de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Las **MIPYMES** deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos según sea el caso:

Persona Natural	Mediante **certificación expedida por ellos y un contador público**, adjuntando copia del registro mercantil.
Persona Jurídica	Mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,** adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
En todo caso, las **Mipymes** también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos **1 año** de existencia legal.	

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

Nota 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a Mipymes municipal Fusagasugá.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 (...) en su parágrafo único establece:

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

El ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

1.4. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte del Municipio de Fusagasugá, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.5. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se tiene en cuenta a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante deja a disposición de los entes interesadas en hacer control social; consultar los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente de la presente invitación Pública, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.7. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II,** debidamente identificada con el nombre y número del proceso y las solicitudes se responderán mediante publicación en la **Plataforma SECOP II.** Por tanto, en virtud del principio de transparencia, el Municipio de Fusagasugá da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello.

En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de esta invitación pública y sus adendas.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la **Plataforma SECOP II**.

1.8. ELECTRÓNICO: Página Plataforma SECOP II.

Para una mayor información del proceso, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

La comunicación debe contener: **(a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** responderá las comunicaciones recibidas, en la **Plataforma SECOP II.**

1.9. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

1.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.11. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.12. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los poderes generales o especiales deben ser otorgados ante Notario Público.

CAPÍTULO II

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 2026-0739

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y JUZGAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS RECREATIVOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE FUSAGASUGÁ, EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR, INCENTIVOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2026.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el numeral tercero, establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Por tanto, la clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90100000 Restaurantes y Catering (Servicios de comida y bebidas)	90101600 Servicios de banquete y catering	90101603 Servicios de catering
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90140000 Deportes comerciales	90141700 Deportes aficionados y recreacionales	90141702 Ligas deportivas de adultos
49000000 Equipos, suministros y accesorios para Deportes y Recreación.	49100000 Coleccionables y condecoraciones.	49101700 Premios	49101701 Medallas
Servicios-94000000 Organizaciones y Clubes	94120000 Clubes	94121500 Clubes Deportivos	N/A

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y JUZGAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS RECREATIVOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE FUSAGASUGÁ, EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR, INCENTIVOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2026, se debe cumplir con los siguientes ítems y especificaciones técnicas que conforman el presupuesto oficial:

FICHA TÉCNICA

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Refrigerio tipo 1.** Sándwich de 15 cm a 20 cm, con pan artesanal - jamón ahumado de cerdo, queso tipo mozarela, tomate, lechuga crespa y mantequilla, empacado en bolsa de aluminio con su respectiva servilleta. Acompañado de Un (01) jugo tipo néctar con alto contenido de fruta, sin preservativos, sin colorantes, sin saborizantes, en presentación Tetra pack de 200 ml, sabores surtidos de marca reconocida en el mercado nacional y alguna de las siguientes opciones de fruta en perfecto estado para su consumo (Manzana, Durazno, Pera). Todo empacado de manera individual en bolsa de papel ecológico.	UNIDAD	1

2	**Refrigerio tipo 2.** Pastel de carne con peso mínimo de 150 g acompañado con jugo de 250 ml en empaque plástico. Todo empacado de manera individual en bolsa de papel ecológico.	UNIDAD	1
3	**Refrigerio tipo 3.** Empanada mixta (carne y pollo) * 200 gramos acompañado de gaseosa en botella plástica de sabores surtidos de 250 ml. Todo empacado de manera individual en bolsa de papel ecológico.	UNIDAD	1
4	**Hidratación.** Agua en bolsa de 360 ml.	UNIDAD	1
5	**Medallas.** Medallas en acrílico según requerimiento, 5 cm de diámetro por 3 mm de espesor, cinta de 20 o 25 mm marcada full color.	UNIDAD	1
6	**Trofeo.** 30 cms de altura más figura deportiva de 10 cms en polipropileno en base melaminica de 11 x 8 x 3 cms con dos laterales, un elevador, una sección de tubo americano. La placa que va pegada al trofeo de 10 x 2.5 en aluminio.	UNIDAD	1
7	**Futbol.** Un juez Central	PARTIDO	1
8	**Futbol.** Terna **(un juez central y dos de línea)**	PARTIDO	1
9	**Baloncesto.** Dos jueces de campo – Un anotador.	PARTIDO	1
10	**Baloncesto 3x3** Juez de campo - un anotador	PARTIDO	1
11	**Voleibol.** Un juez Central – Un anotador.	PARTIDO	1
12	**Futsal.** Dos jueces de campo – Un anotador	PARTIDO	1
13	**Atletismo.** Un juez	JORNADA	1
14	**Natación.** Un juez	JORNADA	1
15	**Ajedrez.** Un juez	JORNADA	1
16	**Tenis de mesa.** Un juez	JORNADA	1
17	**Billar.** Un juez	JORNADA	1
18	**Tejo.** Un juez	JORNADA	1
19	**Mini Tejo.** Un juez	JORNADA	1
20	**Tejo – Mini tejo.** Pisador de cancha	JORNADA	1
21	**Pruebas de habilidades deportivas -** Un instructor deportivo	JORNADA	1
22	**Bolirana.** Un juez	JORNADA	1
23	**Ciclismo.** Un juez	JORNADA	1
24	**Caminata.** Un instructor	JORNADA	1
25	**Yoga.** Un instructor	2 HORAS	1
26	**Zumba.** Un instructor	2 HORAS	1
28	**Pintura y Manualidades.** Un instructor	JORNADA	1
29	**Música.** Un instructor	JORNADA	1
30	**Recreación.** Un instructor	JORNADA	1
31	**Alquiler** Piscina olímpica - semi olímpica para el desarrollo de la modalidad de Natación	JORNADA	1
32	**Alquiler** Club de billar con mesas para jugar libres, pool y tres bandas	JORNADA	1
33	**Alquiler** Club de Boliranas electrónicas, que garantice un mínimo de 7 Boliranas.	JORNADA	1
34	**Alquiler** Campo de tejo y mini tejo, con al menos 4 líneas de juego por cada una de las modalidades mencionadas.	JORNADA	1
35	**Grupo de 10 brigadistas** debidamente capacitados en primeros auxilios, manejo contra incendios, evacuación y rescate, que cuenten con botiquines de primeros auxilios, camillas y demás insumos requeridos para la prestación del servicio.	JORNADA	1

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Organizar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades de logística, juzgamiento, alimentación, hidratación, premiación y demás componentes requeridos para la realización del evento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, la oferta aceptada y el contrato.
2. Cumplir con el cronograma establecido para la ejecución de las actividades contractuales y coordinar oportunamente con la Supervisión los aspectos operativos necesarios para su adecuado desarrollo.
3. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance del contrato y no impliquen su modificación.
4. Suministrar y entregar oportunamente los refrigerios, alimentos e hidratación requeridos, en las cantidades, condiciones, lugares y horarios establecidos en las especificaciones técnicas y en la programación del evento.
5. Garantizar que los alimentos y bebidas suministrados cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad, conservación, almacenamiento, transporte y manipulación exigidas por la normatividad sanitaria vigente.
6. Acreditar, cuando corresponda, que el personal encargado de la preparación, manipulación, transporte y/o entrega de alimentos cumple con los requisitos sanitarios y de capacitación exigibles de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Presentar previamente a la Supervisión las muestras, diseños o artes de medallas, trofeos y demás elementos personalizados que así lo requieran, con el fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas antes de su producción o entrega definitiva.
8. Suministrar los bienes y elementos requeridos para la ejecución del evento en las cantidades, calidades, características y especificaciones establecidas en los documentos que integran el contrato.
9. Sustituir, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, los bienes o elementos que presenten defectos, daños, irregularidades o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro del término que determine la Supervisión atendiendo las necesidades del evento.
10. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, distribución y demás actividades necesarias para la entrega y disposición de los bienes, elementos, alimentos e insumos requeridos para la correcta ejecución contractual.
11. Garantizar la prestación adecuada y oportuna del servicio de juzgamiento en todas las disciplinas deportivas previstas en el alcance contractual y conforme al cronograma establecido.
12. Disponer del personal de juzgamiento idóneo y suficiente para cada disciplina deportiva, garantizando el cumplimiento de los perfiles, experiencia y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
13. Elaborar y diligenciar las planillas correspondientes a cada partido, competencia, encuentro o actividad deportiva y garantizar su adecuada custodia y entrega a la Supervisión.
14. Elaborar y entregar los resultados, cuadros de clasificación, consolidados y demás documentos derivados del juzgamiento de cada disciplina deportiva.
15. Disponer, bajo su exclusiva responsabilidad, del personal profesional, técnico, logístico, operativo y demás talento humano necesario para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en las cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso.
16. Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad del personal mínimo requerido. Cuando resulte necesaria su sustitución, el CONTRATISTA deberá informarlo y justificarlo ante la Supervisión y acreditar que el personal propuesto como reemplazo cumple condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente, cuando dicho perfil haya sido establecido como requisito contractual.
17. Asumir integralmente las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social y demás obligaciones legales respecto del personal que vincule o utilice para la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y EL MUNICIPIO.
18. Entregar al Supervisor, previo al inicio de las actividades que correspondan, la relación del personal destinado a la ejecución contractual, con la información estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
19. Garantizar la correcta distribución, coordinación y permanencia del personal requerido en los diferentes escenarios y actividades, de acuerdo con el cronograma y las necesidades previstas para la ejecución del evento.
20. Garantizar que el personal utilizado para la ejecución contractual cumpla las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables de acuerdo con las actividades a desarrollar.
21. Presentar al Supervisor los informes de ejecución contractual requeridos, acompañados de las planillas, registros, resultados, soportes y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento integral de las obligaciones.
22. Entregar registro y evidencia fotográfica de las actividades deportivas, folclóricas, culturales y juegos autóctonos que hagan parte del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad y respetando las disposiciones aplicables sobre tratamiento de datos personales y derechos de imagen.
23. Informar inmediatamente al Supervisor cualquier circunstancia, novedad, riesgo o situación que pueda afectar el normal desarrollo del evento, el cronograma o el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar oportunamente las medidas que se encuentren a su alcance para mitigar sus efectos.
24. Asistir, directamente o por medio del representante o coordinador designado, a las reuniones de seguimiento, coordinación y demás reuniones relacionadas con la ejecución contractual convocadas por la Supervisión.

25. Ajustarse a las modificaciones de horarios, escenarios o programación que resulten necesarias para la adecuada realización del evento y sean comunicadas oportunamente por EL MUNICIPIO, siempre que estas se encuentren comprendidas dentro del objeto, alcance, cantidades y valor del contrato y no impliquen una modificación contractual. Cuando el cambio afecte alguno de estos elementos, deberá adelantarse previamente el trámite contractual que legalmente corresponda.
26. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza jurídica del CONTRATISTA y la normatividad vigente.
27. Mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones, demandas, acciones o pretensiones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, agentes o dependientes durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada parte.
28. Responder por la calidad, oportunidad e idoneidad de los bienes y servicios suministrados y por el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los documentos que integran el contrato.
29. Adoptar las medidas necesarias para evitar daños a las instalaciones, escenarios deportivos, establecimientos educativos y demás bienes públicos o privados utilizados durante la ejecución contractual y responder por los daños que le sean imputables.
30. Retirar, una vez finalizadas las actividades, los elementos, residuos, empaques y demás materiales derivados de su operación que no deban permanecer en los escenarios utilizados, dejando los espacios en condiciones adecuadas, cuando esta actividad haga parte de la logística a su cargo.
31. Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente del objeto, alcance, especificaciones técnicas y naturaleza del contrato y que resulten necesarias para su adecuada ejecución

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión, y ARL.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El contrato se ejecutará en el Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, en los diferentes escenarios deportivos habilitados para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio y en las rutas o espacios previamente establecidos y/o autorizados para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas al aire libre, de conformidad con las necesidades de la Entidad y las instrucciones impartidas por la Supervisión.

Los bienes, elementos o insumos que deban ser suministrados durante la ejecución contractual serán entregados en los lugares que determine la Supervisión, de acuerdo con las necesidades propias del objeto contractual.

El ingreso, registro o manejo de dichos bienes a través del Almacén Municipal se efectuará cuando corresponda, de acuerdo con su naturaleza, destinación y los procedimientos administrativos, contables y de control de bienes establecidos por la Entidad.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será el Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) DÍAS** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026..

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección se suscribirá un PRESTACION DE SERVICIOS, mediante el cual el contratista se obligará a entregar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

La naturaleza del objeto contractual corresponde a un contrato de compraventa, conforme a lo establecido en los estudios previos de la Secretaría de Cultura.

El contrato se regirá por las disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por los documentos que integran el proceso de selección.

2.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor efectivamente ejecutado, una vez realizado el evento objeto del contrato y recibido a satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, cuando corresponda, y de los demás documentos y soportes requeridos para el trámite de pago.

Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá presentar, según corresponda, los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.
- Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando haya lugar, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios aplicables.
- Los informes, evidencias y demás soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del objeto contratado.
- Cuando el CONTRATISTA sea persona jurídica: certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Cuando el CONTRATISTA sea persona natural: los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.
- Evidencia del cargue en SECOP II de los documentos, informes, soportes de ejecución y factura o documento de cobro que correspondan, de acuerdo con las obligaciones de publicidad y gestión contractual aplicables y las instrucciones impartidas por la Supervisión.
- Certificación bancaria vigente de la cuenta de ahorros o corriente de titularidad del CONTRATISTA, cuando sea requerida para el trámite del pago.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos, financieros y presupuestales a que haya lugar y será tramitado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Fusagasugá, mediante el mecanismo de pago dispuesto por la Entidad.

EL MUNICIPIO efectuará las retenciones, descuentos, impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Serán a cargo del CONTRATISTA los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que legalmente le correspondan y que se deriven de la celebración, ejecución y pago del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO no reconocerá reajustes, mayores valores, costos, gastos o actividades adicionales asumidos unilateralmente por EL CONTRATISTA que fueran previsibles al momento de la presentación de la oferta o que no hayan sido previamente autorizados por EL MUNICIPIO, cuando dicha autorización resulte legal y contractualmente procedente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la factura, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda, no se encuentre correctamente elaborada o no esté acompañada de la totalidad de los documentos y soportes requeridos para el trámite del pago, EL MUNICIPIO solicitará al CONTRATISTA su corrección o complementación. El término correspondiente para efectuar el pago se contará a partir de la fecha en que se radiquen correctamente y en su totalidad los documentos exigidos. Las demoras imputables al CONTRATISTA por la presentación incompleta o incorrecta de la documentación no generarán a su favor intereses, compensaciones ni reconocimientos adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago se realizará mediante abono en la cuenta bancaria de titularidad del CONTRATISTA, de acuerdo con la certificación expedida por la respectiva entidad financiera y aportada para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO. EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá ni pagará elementos, bienes, servicios, actividades o cantidades adicionales que no se encuentren comprendidos dentro del objeto y alcance contractual o que, requiriendo autorización previa, hayan sido ejecutados o suministrados sin la correspondiente autorización de la Supervisión y/o de la Entidad, según corresponda.

2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del Contrato asciende hasta la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($64.029.176),** incluido IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

2.10. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo las características, alcance y especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, la Secretaría de Educación adelantó el correspondiente estudio de mercado, con el propósito de determinar los precios de referencia y establecer el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Para tal efecto, durante el mes de septiembre de 2026 se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores del sector, obteniéndose tres (3) cotizaciones, las cuales hacen parte integral de los documentos y soportes del presente proceso.

Por tal se detalla a continuación las cotizaciones recibidas

NOMBRE	FECHA	IDENTIFICACION	VALOR
SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS	12/09/2026	901568358-8	$63.590.620
SPORT SUMAPAZ EVENTOS DEPORTIVOS	14/09/2026	1.069.718.828	$64.029.176
SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA SABANA SPORT PRO SAS	14/09/2029	901782089	$64.467.732

Para la determinación de los precios unitarios de referencia, la Entidad tomó como metodología el promedio aritmético de los precios unitarios cotizados para cada uno de los ítems por los tres (3) proveedores consultados.

En consecuencia, para cada ítem se sumaron los precios unitarios reportados en las tres cotizaciones y el resultado se dividió entre el número de cotizaciones válidas recibidas, **obteniendo así el precio unitario promedio de mercado de cada bien o servicio requerido.**

Posteriormente, los precios unitarios promedio obtenidos fueron aplicados a las cantidades estimadas para cada ítem, permitiendo determinar el valor estimado de los diferentes componentes y, finalmente, establecer el presupuesto oficial del proceso.

Esta metodología permite que la estimación económica se sustente en el comportamiento conjunto de los precios consultados en el mercado y no exclusivamente en el valor total presentado por uno de los proveedores, procurando establecer precios unitarios de referencia acordes con las condiciones identificadas durante el estudio de mercado.

Como resultado del análisis efectuado, se estableció un presupuesto oficial de hasta **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($64.029.176),** incluido IVA cuando haya lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

A continuación, se relacionan los valores unitarios definidos en este estudio previo que corresponden al promedio de las tres cotizaciones que cumplieron con las condiciones técnicas requeridas.

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Refrigerio tipo 1. Sándwich de 15 cm a 20 cm, con pan artesanal, jamón ahumado de cerdo, queso tipo mozzarella, tomate, lechuga crespa y mantequilla, empacado en bolsa de aluminio con su respectiva servilleta. Acompañado de un (01) jugo tipo néctar con alto contenido de fruta, sin preservativos, sin colorantes, sin saborizantes, en presentación Tetra Pack de 200 ml, sabores surtidos de marca reconocida en el mercado nacional y alguna de las siguientes opciones de fruta en perfecto estado para su consumo (Manzana, Durazno, Pera). Todo empacado de manera individual en bolsa de papel ecológico.	UNIDAD	820	$ 11.680	$ 2.219	$ 13.899	$ 11.397.344
2	Refrigerio tipo 2. Pastel de carne con peso mínimo de 150 g acompañado con jugo de 250 ml en empaque plástico. Todo empacado de manera individual en bolsa de papel ecológico.	UNIDAD	820	$ 8.030	$ 1.526	$ 9.556	$ 7.835.674
3	Refrigerio tipo 3. Empanada mixta (carne y pollo) * 200 gramos acompañado de gaseosa en botella plástica de sabores surtidos de 250 ml. Todo empacado de manera individual en bolsa de papel ecológico.	UNIDAD	820	$ 8.030	$ 1.526	$ 9.556	$ 7.835.674
4	Hidratación. Agua en bolsa de 360 ml.	UNIDAD	2400	$ 1.168		$ 1.168	$ 2.803.200
5	Medallas. Medallas en acrílico según requerimiento, 5 cm de diámetro por 3 mm de espesor, cinta de 20 o 25 mm marcada full color.	UNIDAD	300	$ 8.030	$ 1.526	$ 9.556	$ 2.866.710
6	Fútbol. Tener (un juez central y dos de línea).	PARTIDO	1	$ 292.000	$ 55.480	$ 347.480	$ 347.480
7	Baloncesto. Dos jueces de campo – Un anotador.	PARTIDO	1	$ 146.000	$ 27.740	$ 173.740	$ 173.740
8	Voleibol. Un juez Central – Un anotador.	PARTIDO	8	$ 146.000	$ 27.740	$ 173.740	$ 1.389.920
9	Futsal. Dos jueces de campo – Un anotador.	PARTIDO	1	$ 146.000	$ 27.740	$ 173.740	$ 173.740
10	Atletismo. Un juez.	JORNADA	3	$ 730.000	$ 138.700	$ 868.700	$ 2.606.100
11	Natación. Un juez.	JORNADA	1	$ 876.000	$ 166.440	$ 1.042.440	$ 1.042.440
12	Ajedrez. Un juez.	JORNADA	3	$ 365.000	$ 69.350	$ 434.350	$ 1.303.050
13	Tenis de mesa. Un juez.	JORNADA	2	$ 467.200	$ 88.768	$ 555.968	$ 1.111.936
14	Billar. Un juez.	JORNADA	3	$ 292.000	$ 55.480	$ 347.480	$ 1.042.440
15	Tejo. Un juez.	JORNADA	3	$ 1.168.000	$ 221.920	$ 1.389.920	$ 4.169.760
16	Mini Tejo. Un juez.	JORNADA	3	$ 1.168.000	$ 221.920	$ 1.389.920	$ 4.169.760

17	Tejo – Mini tejo. Pisador de cancha.	JORNADA	3	$ 146.000	$ 27.740	$ 173.740	$ 521.220
18	Bolirana. Un juez.	JORNADA	3	$ 365.000	$ 69.350	$ 434.350	$ 1.303.050
19	Ciclismo. Un juez.	JORNADA	3	$ 730.000	$ 138.700	$ 868.700	$ 2.606.100
20	Caminata. Un instructor.	JORNADA	1	$ 730.000	$ 138.700	$ 868.700	$ 868.700
21	Yoga. Un instructor.	2 HORAS	1	$ 219.000	$ 41.610	$ 260.610	$ 260.610
22	Zumba. Un instructor.	2 HORAS	1	$ 248.200	$ 47.158	$ 295.358	$ 295.358
23	Alquiler. Piscina olímpica - semi olímpica para el desarrollo de la modalidad de Natación.	JORNADA	1	$ 1.022.000	$ 194.180	$ 1.216.180	$ 1.216.180
24	Alquiler. Club de billar con mesas para jugar libres, pool y tres bandas.	JORNADA	2	$ 730.000	$ 138.700	$ 868.700	$ 1.737.400
25	Alquiler. Club de Boliranas electrónicas, que garantice un mínimo de 7 Boliranas.	JORNADA	3	$ 511.000	$ 97.090	$ 608.090	$ 1.824.270
26	Alquiler. Campo de tejo y mini tejo, con al menos 4 líneas de juego por cada una de las modalidades mencionadas.	JORNADA	3	$ 511.000	$ 97.090	$ 608.090	$ 1.824.270
27	Grupo de 10 brigadistas debidamente capacitados en primeros auxilios, manejo contra incendios, evacuación y rescate, que cuenten con botiquines de primeros auxilios, camillas y demás insumos requeridos para la prestación del servicio.	JORNADA	3	$ 365.000	$ 69.350	$ 434.350	$ 1.303.050
VALOR TOTAL							**$ 64.029.176**

El presupuesto oficial del proceso se determinó teniendo en cuenta la magnitud y características del evento, el cual se desarrollará durante tres (3) días consecutivos y prevé la participación de más de setecientos noventa (790) docentes y directivos docentes activos de la planta de personal de la Secretaría de Educación de Fusagasugá, además del personal de logística, juzgamiento y apoyo necesario para su adecuada ejecución.

Para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, artísticas y folclóricas, EL CONTRATISTA deberá disponer del personal de juzgamiento y apoyo requerido, el cual deberá acreditar la idoneidad, experiencia, certificaciones y/o competencias técnicas exigidas para cada actividad, de conformidad con las especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta que la cantidad definitiva de algunos bienes y servicios requeridos dependerá de las necesidades efectivamente presentadas durante la organización y desarrollo del evento, la ejecución contractual se realizará por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto oficial, sin que exista obligación para EL MUNICIPIO de requerir cantidades superiores a las efectivamente necesarias.

En consecuencia, las cantidades previstas en el presupuesto, ficha técnica o documento económico tendrán el carácter de cantidades estimadas o proyectadas, cuando así se establezca para el respectivo ítem. La Supervisión requerirá los bienes y/o servicios de acuerdo con las necesidades reales del evento, dentro del objeto y alcance contractual y conforme con las especificaciones técnicas, precios unitarios adjudicados y demás condiciones establecidas en los documentos que integran el contrato.

En ningún caso la ejecución podrá superar el valor total del contrato ni podrán requerirse bienes o servicios diferentes de aquellos comprendidos en el objeto, alcance y especificaciones técnicas, salvo que se adelante previamente la modificación contractual que legalmente corresponda.

El **PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($64.029.176), incluido IVA cuando haya lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución del contrato.**

NOTA 1. IVA. El proponente deberá tener en cuenta su condición tributaria y discriminar el IVA en aquellos bienes y/o servicios gravados cuando legalmente corresponda. La propuesta económica deberá contemplar todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOTA 2. RETENCIONES Y DEDUCCIONES. EL MUNICIPIO efectuará las retenciones, descuentos, estampillas, contribuciones y demás deducciones que legalmente resulten aplicables al momento de efectuar el pago, de acuerdo con la naturaleza del contratista, del contrato y de los bienes y servicios efectivamente ejecutados. Será responsabilidad del proponente verificar las obligaciones tributarias que le resulten aplicables y considerarlas en la estructuración de su oferta económica.
NOTA 3. PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS. El valor máximo del contrato corresponderá al presupuesto oficial, esto es, hasta la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($64.029.176)**, incluido IVA cuando haya lugar. La ejecución y pago se realizará teniendo en cuenta las cantidades efectivamente requeridas, suministradas y/o ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión, multiplicadas por los precios unitarios adjudicados, sin exceder el valor total del contrato.

La sumatoria de los precios unitarios de referencia establecida por la Entidad corresponde a **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($13.578.080), incluido IVA cuando haya lugar**, y será utilizada como parámetro para la presentación y evaluación de la oferta económica.

NOTA 4. REGISTRO EN SECOP II. Para efectos del diligenciamiento de la oferta económica en SECOP II, cuando el valor del contrato esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta se estructure por precios unitarios a monto agotable, el proponente deberá registrar como valor total de la oferta en la plataforma la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($64.029.176)**, incluido IVA cuando haya lugar, sin perjuicio de diligenciar y adjuntar el formato de oferta económica con el detalle de los precios unitarios ofertados, conforme con las instrucciones establecidas por la Entidad.

NOTA 5. OFERTA ECONÓMICA. La propuesta económica deberá presentarse por precios unitarios para la totalidad de los ítems requeridos. Ningún precio unitario ofertado podrá superar el precio unitario máximo de referencia establecido por la Entidad para el respectivo ítem. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la aplicación de la causal de rechazo prevista expresamente en los documentos del proceso.
Los precios unitarios ofertados deberán comprender todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, personal, logística y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución de cada ítem, según corresponda.

NOTA 6. EVALUACIÓN ECONÓMICA. Para efectos de la evaluación económica y comparación de las ofertas, se tendrá en cuenta la **sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems objeto de evaluación**, de conformidad con la metodología y criterios establecidos en los documentos del proceso.
La adjudicación se realizará por el valor correspondiente al presupuesto oficial, mientras que la ejecución y pago del contrato se efectuará conforme con los precios unitarios adjudicados y las cantidades efectivamente requeridas y recibidas a satisfacción, sin superar en ningún caso el valor total del contrato.

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

CÓDIGO INVERSIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA
2.3	4.0.0 Secretaría de Educación	2.3.2.02.02.009	22	2201071
META	**FUENTE**	**BIN**	**VALOR**	
022	1.3.3.1.00	2024252900060	$ 64.029.176	

2.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente suma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026090380, expedido el 23 de septiembre de 2026 por la Dirección Financiera y de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2.11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Municipio de Fusagasugá adelantará el presente proceso de contratación mediante a modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de

la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la alcaldía municipal del Fusagasugá, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es MÍNIMA CUANTÍA.

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

3.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021).

En la presente modalidad de Mínima Cuantía la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

La entidad a través del Comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente, para ser considerado habilitado, debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación de oferta económica	Habilitante
Verificación Técnica- Experiencia	Habilitante

En dicho sentido, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, la oferta más favorable para la Alcaldía de Fusagasugá será aquella con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO,** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021).

NOTA 1: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por la entidad, en la respectiva invitación pública, en caso que se verifique por parte de la Entidad que la propuesta ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de **Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalando para ello un término perentorio, en un **(1) día hábil**, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma **SECOP II**, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

NOTA 2: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Es necesario aclarar que el presente proceso NO requiere que se

determine la capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso.

NOTA 3: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

Conforme lo anterior, a continuación, se relacionan los requisitos habilitantes:

3.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

3.2.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el proceso de selección y para contratar con la Entidad, CONFORME A LA INVITACION PUBLICA.

8.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
	DOCUMENTO
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil**, con fecha de expedición no mayor a Sesenta 60 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión si de esa manera lo estableciera la ley para dicha profesión.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente **no deberá tener antecedentes fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El proponente **no deberá tener antecedentes judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El proponente **no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	**Certificado de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018,** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
8	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
9	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT** cuya actividad económica se relacione con el objeto u actividad a contratar.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y/o Revisor Fiscal, y se deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. **Diligenciar la parte final del anexo correspondiente.**
12	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el proponente.
13	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
	8.1.3. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA
N°	**DOCUMENTO**
1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; La vigencia de la sociedad no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. Haber sido expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días de antelación a la presentación de la propuesta.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El representante legal **no deberá tener antecedentes judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Certificado de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018,** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT** cuya actividad económica se relacione con el objeto u actividad a contratar.
9	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional**. Este requisito se exigirá a cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.
10	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo 1.

11	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal.
12	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal.
13	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

8.1.4. DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO

N°	DOCUMENTO
1	**Anexo: Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: s proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. ñalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. signar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. dicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio. Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social.

NOTA: Para cada uno de los anteriores ítems los consorcios y las uniones temporales deberán cumplir con lo indicado en los numerales **3.2.1.1, 3.2.1.2, 3.2.1.3**, y aportar la documentación que se requiera por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando de ello se trate.

3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La evaluación consistirá en verificar los requisitos técnicos.

La presentación y aceptación de estos requisitos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como **HABILITANTES,** dentro del proceso de que se describen a continuación: conforme a la Invitación Publica.

REQUISITOS TECNICOS

1	**Experiencia**	❖ El proponente deberá acreditar experiencia mediante **máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados**, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades permitan acreditar experiencia relacionada con la **organización, operación y/o apoyo logístico de eventos deportivos y el juzgamiento deportivo**. También serán válidos aquellos contratos que, además de las actividades anteriormente señaladas, comprendan actividades recreativas, culturales, folclóricas, autóctonas o tradicionales, siempre que permitan verificar la experiencia directamente relacionada con los componentes requeridos para la ejecución del presente proceso Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (**Formato No. 02**), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante. Para el presente proceso de selección **no** es obligatorio demostrar experiencia en el RUP, por tanto, si el proponente no tiene dicha información contenida en dicho documento y la información de la **experiencia q**ue no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo **la siguiente información:** Razón social de la empresa o entidad contratante Nombre del Contratista Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. **NOTA 1:** Cuando el proponente no aporte certificación contractual o esta resulte insuficiente, podrá acreditar la experiencia mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de terminación, acta de recibo final o documento equivalente que permita verificar la ejecución y cumplimiento del respectivo contrato y la información requerida por la Entidad. **NOTA 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:** 1.) Todos los proponentes deberán relacionar los contratos que el Municipio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. 2.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. 3.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. 4.) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. 5.) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres **(3)** años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona

		jurídica. 6.) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 7.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. 8.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003). **NOTA: Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda. Y utilizando la siguiente fórmula: VP = Vk / SMft; donde: VP = Valor presente de los Contratos ejecutados VK= Valor del contrato a la fecha de terminación. SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados. Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación.
2	**Carta de Aceptación de los Requisitos Técnicos**	El proponente deberá manifestar en el **anexo** carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio
3	**COORDINADOR DE LOGÍSTICA DEPORTIVA – COORDINADOR GENERAL**	**COORDINADOR DE LOGÍSTICA DEPORTIVA** El proponente deberá acreditar un (1) Profesional, Tecnólogo o Técnico con formación en ejecución de programas deportivos, quien será responsable de la coordinación logística del personal requerido para la ejecución del contrato. El título deberá ser expedido por institución de educación debidamente reconocida. **COORDINADOR GENERAL** El proponente deberá acreditar un (1) coordinador General, quien deberá cumplir el siguiente perfil mínimo: * Título profesional como Licenciado en Educación Física, Profesional en Ciencias del Deporte, Cultura Física, Recreación o programas académicos afines, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional. * Experiencia en coordinación o dirección técnica de eventos deportivos o recreativos. El título deberá ser expedido por institución de educación debidamente reconocida.
4	**PERSONAL JUZGAMIENTO**	* Allegar un listado con nombres, apellidos, número de cedula y teléfono de las personas que prestarán los servicios entre los que encontramos al coordinador y los jueces por deporte, actividad y modalidad descrita en el estudio previo.

		Para las disciplinas de **Futbol, Futbol Sala, Baloncesto, Tejo, Minitejo, Billar, Ciclismo, Tenis de mesa, Ajedrez, Natación, Atletismo, Voleibol,** : Para estas disciplinas el proponente deberá allegar: • El listado del personal requerido (jueces, árbitros, anotadores, motorizados para ciclismo y demás personal técnico exigido), indicando nombres completos y número de documento de identidad. • Para cada juez o árbitro deberá aportarse certificación de idoneidad en juzgamiento deportivo de la respectiva disciplina, expedida por cualquiera de las siguientes entidades: • Liga deportiva correspondiente. • Colegio de Jueces o Árbitros. • Club deportivo legalmente constituido. • Organismo deportivo del orden municipal, departamental o nacional perteneciente al sector oficial. La certificación deberá acreditar la experiencia o idoneidad para ejercer funciones de juzgamiento en la disciplina correspondiente. Para las jornadas de actividad física de **Zumba, Yoga, Caminata** El proponente deberá presentar: El listado indicando nombres completos y número de documento de identidad y certificación de capacitación expedido por una entidad reconocida. Para la actividad recreativa de **BOLIRANA,** El proponente deberá presentar: El listado indicando nombres completos y número de documento de identidad y se debe presentar certificación expedida por: Club o asociación deportiva
5	**COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE BRIGADISTAS**	El proponente deberá allegar con su oferta carta de compromiso suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal, según corresponda, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá de diez (10) brigadistas para apoyar el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad. Con la presentación de la oferta **no será necesario** aportar las hojas de vida ni los documentos soporte de los diez (10) brigadistas. El contratista deberá presentar al supervisor, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, el listado definitivo de los diez (10) brigadistas y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas para dicho personal. El supervisor verificará el cumplimiento de estos requisitos antes de autorizar el inicio de la ejecución contractual. Durante la ejecución del contrato, cualquier sustitución del personal deberá garantizar el cumplimiento de condiciones iguales o superiores a las exigidas por la Entidad y deberá ser informada previamente al supervisor para su correspondiente verificación.
5	**Anexo formato propuesta Económica**	El proponente deberá prestar el servicio objeto del presente proceso con las características que son descritas en el **ANEXO. - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**. En el caso **consorcios y de las uniones temporales** deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral. **NOTA ACLARATORIA No. 01:** Los precios propuestos en la oferta deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio y total del objeto contractual. **NOTA ACLARATORIA No. 01:** Los valores de la oferta económica, no podrán sobrepasar el valor de los precios unitarios para el presente proceso.

3.4. REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Es necesario aclarar que el presente proceso **NO REQUIERE QUE**

SE DETERMINE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso.

a. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de AGOSTO de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de AGOSTO de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.
Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

NOTA 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

CAPÍTULO IV

4. CONDICIONES PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

4.1. OPORTUNIDAD DE LA OFERTA.

La propuesta debe ser subida a la **PLATAFORMA DEL SECOP II.**

4.2. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá adjuntar en la propuesta, su oferta económica indicando todos los componentes que la integran y determinado el valor total de la misma, la cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial que aquí se ha establecido.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La lista de precios constituye un anexo aparte, por ende, debe diligenciarse.
- La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, el municipio de Fusagasugá lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será **RECHAZADA.**
- En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en el numeral 3.8. características del bien, obra o servicio a contratar (especificaciones técnicas) – Ficha técnica (oferta económica).
- Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
- El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto por el municipio de Fusagasugá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.3. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando:

a) Suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en la invitación pública para efectos de la comparación objetiva.
b) Se refiere a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.

c) Se ajusta a las especificaciones técnicas.
d) Se presenta la totalidad de los documentos requeridos por la entidad, para la presentación de la propuesta con todos sus documentos de soporte; de no cumplirse con este requisito se tendrá por incompleta y será rechazada la propuesta.

4.4. UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

4.5. PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles propuestas parciales. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Fusagasugá se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales. No se aceptarán propuestas alternativas.

4.6. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas dentro de este proceso.

4.7. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de la misma. El Municipio no hará ningún reembolso por este concepto.

4.8. CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Los requisitos jurídicos, experiencia, señalados anteriormente, deberán acreditarlos **todos los integrantes** que conforman el consorcio o unión temporal proponente.

a) El RUT del Consorcio será exigible únicamente al proponente adjudicatario, quien deberá hacer el trámite ante la DIAN respecto al Consorcio o Unión Temporal.
b) **Pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social:** Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman.
c) Deberá presentar por escrito y suscribir el compromiso consorcial, atendiendo el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

CAPÍTULO V

5. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERTAS

Se evaluará al proponente que ofrezca el **menor precio**, como consecuencia se seleccionará como contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde al de menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio, siempre que el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación.

Se realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*", requerirán al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía* del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para escoger la propuesta adjudicataria será el menor precio ofertado, en consecuencia, solo se verificarán los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros, cuando sean exigidos) respecto del proponente que oferte al menor precio.

El procedimiento de evaluación se efectuará con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía* del Decreto 1082 de 2015, numeral 4: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."* Y numeral 6: *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor*

precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Debe entenderse que la oferta con el menor precio será aquella que contenga el número entero dos decimales en pesos colombianos más bajo, el cual deberá cobijar la totalidad de la oferta, por cuanto no se admiten propuestas parciales o alternativas.

La oferta económica propuesta contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación.

La propuesta de precio deberá expresarse en letras y números y cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

5.1. IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor total de la propuesta el impuesto al valor agregado IVA. Si el proponente no lo discrimina, la Entidad lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente. Son a cargo del adjudicatario, el pago de los impuestos y otros conceptos que genere el contrato.

5.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

La evaluación consistirá en verificar la presentación y contenido de los documentos de contenido técnico. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

5.3. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable a la Entidad será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en los Estudios Previos y en la Invitación Pública.

CAPÍTULO VI

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

Mediante la presente invitación de Mínima Cuantía que será publicada en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la entidad convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección.

6.2. CIERRE

El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicado en el cronograma de la Invitación de Mínima Cuantía.

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la **Plataforma SECOP II.**

6.3. PRÓRROGA DEL PLAZO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala *"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (...)"*, cuando la entidad lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

Así mismo, de conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.2.1**. del Decreto **1082 de 2015**, la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

6.4. MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Como resultado de las observaciones a la invitación de mínima cuantía el Municipio hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar la invitación pública a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la **Plataforma SECOP II,** para consulta de los interesados.

Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación de la carta de aceptación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.5. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas únicamente a través de la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, es de aclarar que los anexos deberán ser diligenciados y subidos también a la plataforma mencionada. La entidad podrá solicitar por escrito, aclaración de la oferta. Con la publicación de la presente invitación por parte de la Dirección de Contratación del Municipio de Fusagasugá, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual, por lo que no se requerirá acto adicional alguno.

No se aceptarán las propuestas que lleguen extemporáneas y que sean presentadas por otro medio diferente al aquí establecido, todas las propuestas deberán subirse a la plataforma de **SECOP II.** Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo solicite un número plural de los interesados en participar, la entidad, mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por el término establecido en la Ley.

6.6. INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los oferentes en la página SECOP II durante un (1) único día hábil siguiente a la finalización del término previsto para las evaluaciones, conforme lo definido en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes se publicarán simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

6.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el de pliego condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los

	documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria

	de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

	pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo** 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. El Municipio garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

6.9. DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio, podrá declarar desierta la presente invitación de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

a) Ausencia de ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública del proceso.
c)Luego de evaluar las propuestas ninguna de las ofertas resulte habilitada

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada, la cual se notificará a todos los proponentes en la correspondiente publicación en el SECOP II y contra ella procede recurso de reposición.

6.10. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha y hora establecida por esta invitación pública, en el "*Cronograma del Proceso*" la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

6.11 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la **PLATAFORMA SECOP II** y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y su aprobación por parte de la entidad, esta garantía debe ser cargada en la **PLATAFORMA SECOP II.**

Si el oferente adjudicatario no acepta el contrato por la **PLATAFORMA SECOP II** dentro del término fijado, es decir dentro de los tres días siguientes al envió del contrato y la carta de aceptación por la **PLATAFORMA SECOP II**, el Municipio de Fusagasugá mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

6.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado previstas en la Constitución Política o en la ley, o le sobrevenga una circunstancia que legalmente impida la aceptación de su oferta.
2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta, obligarse o celebrar el contrato, o cuando no acredite dicha capacidad dentro del término establecido para subsanar, siempre que se trate de un requisito legalmente subsanable.
3. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, o de los integrantes de un proponente plural, no permita desarrollar las actividades comprendidas en el objeto contractual, de acuerdo con su participación y las obligaciones que asumirán en la ejecución del contrato.
4. Cuando el representante legal del proponente tenga limitadas sus facultades para presentar la oferta o celebrar el contrato y no acredite la autorización del órgano social competente dentro del término establecido por la Entidad para subsanar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
5. Cuando se compruebe que el proponente, directamente o por interpuesta persona, ha presentado más de una oferta en el mismo proceso de selección, individualmente o como integrante de diferentes proponentes plurales, siempre que dicha circunstancia configure la prohibición expresamente prevista en la presente invitación pública.
6. Cuando se compruebe que el proponente ha incurrido en conductas fraudulentas, colusorias o contrarias a la transparencia e igualdad del proceso de selección, debidamente acreditadas, que afecten la validez de su participación o la selección objetiva.
7. Cuando se compruebe que la información o documentación aportada por el proponente contiene falsedades materiales o alteraciones que incidan en la verificación de los requisitos habilitantes o en la evaluación de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
No constituirán por sí solos causal de rechazo los errores formales, las inconsistencias aclarables o las omisiones documentales legalmente subsanables.
8. Cuando el proponente no presente la oferta económica o esta no permita establecer de manera cierta, objetiva e inequívoca el valor ofrecido, conforme a las reglas de la presente invitación pública.
9. Cuando el valor total de la oferta económica, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que correspondan de acuerdo con la invitación pública, supere el presupuesto oficial establecido para el proceso.
10. Cuando el proponente omita cotizar uno o varios de los bienes, servicios, actividades o componentes exigidos en el formato de oferta económica, siempre que la invitación establezca la obligatoriedad de cotizar la totalidad de estos y la omisión impida establecer una oferta completa y comparable.
11. Cuando la oferta económica contenga valores contradictorios, alternativos o ambiguos que impidan determinar el precio cierto de la propuesta, sin que sea posible resolverlos mediante las reglas de corrección aritmética o aclaración previstas en la invitación pública, y sin que ello implique modificar o mejorar la oferta presentada.
12. Cuando el proponente modifique, suprima, condicione o altere las cantidades, unidades de medida, especificaciones o componentes esenciales establecidos por la Entidad en el formato de oferta económica, de manera que se afecte la comparación objetiva de las propuestas o el alcance del objeto contractual.
13. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo y, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las explicaciones y soportes suministrados por el proponente no justifiquen satisfactoriamente el precio ofrecido, de acuerdo con la evaluación técnica, económica y financiera que corresponda.
14. Cuando el proponente no cumpla las especificaciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en la invitación pública y sus anexos, siempre que el incumplimiento recaiga sobre condiciones esenciales de los bienes, obras o servicios ofrecidos y no sea legalmente subsanable.
15. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia o financieros, estos últimos cuando hayan sido exigidos válidamente en la invitación pública, y no subsane las deficiencias dentro del término establecido por la Entidad, conforme a la normativa vigente.
16. Cuando el proponente pretenda acreditar los requisitos habilitantes mediante circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en contravención de las reglas legales de subsanabilidad.
17. Cuando el proponente no atienda, dentro del término establecido, los requerimientos de subsanación efectuados por la Entidad respecto de documentos o requisitos necesarios para acreditar su habilitación, siempre que su ausencia impida verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.
18. Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II.
19. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente al establecido en la invitación pública, salvo los eventos expresamente autorizados en el protocolo de indisponibilidad de SECOP II y demás disposiciones aplicables.
20. Cuando no sea posible establecer la identidad del proponente, la autoría de la oferta o las facultades de quien la presenta, una vez agotadas las verificaciones y oportunidades de subsanación legalmente procedentes.

21. Cuando la oferta se presente condicionada al cumplimiento de circunstancias, exigencias o modalidades no previstas en la invitación pública, que modifiquen o supediten las obligaciones esenciales del futuro contrato o impidan su aceptación en los términos establecidos por la Entidad.
22. Cuando el proponente incurra en un conflicto de interés que constituya una prohibición legal para contratar o una causal de rechazo expresamente prevista en la invitación pública, debidamente acreditada y aplicable al caso concreto.
23. Cuando el proceso de selección se encuentre limitado a Mipymes y el proponente no reúna las condiciones legales exigidas para participar en la convocatoria limitada, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
24. Cuando se configure cualquiera de las demás causales de rechazo expresamente previstas en la presente invitación pública o en una disposición legal aplicable al proceso de selección, siempre que su aplicación resulte procedente conforme a los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia y debido proceso.

CAPÍTULO VII

7. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De acuerdo con el análisis del sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales de los servicios prestados constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la alcaldía municipal de Fusagasugá las siguientes garantías que de conformidad con la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALORES ASEGURADOS**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Responsabilidad extracontractual	(200) SMMLV	Ejecución del Contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Ejecución del Contrato y 3 años más.

De acuerdo con lo señalado en el cuadro anterior, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía correspondiente con los amparos, valores asegurados y vigencias allí establecidos. Para efectos de precisar el alcance y las condiciones de cada cobertura, a continuación se desarrollan los amparos exigidos

De cumplimiento cuyo valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015.)

De Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización a la fecha de suscripción del acta de inicio (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13, del Decreto 1082 de 2015).

De responsabilidad civil extracontractual, EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – NIT No. 890680008-4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – NIT No. 890680008-4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes suministrados: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del Municipio de Fusagasugá.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

7.2. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación **MANUEL ERNESTO OCHOA SANABRIA** y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.
10. Y las demás establecidas por la ley.

7.3. LIQUIDACIÓN

Una vez se cumpla el objeto del contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

7.4 CONFIDENCIALIDAD.

El **CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

7.5 SUSPENSIÓN.

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: *El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.*

7.6 TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA.

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: *En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que* ***EL CONTRATISTA*** *pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.*

7.7 CESIÓN. EL CONTRATISTA.

No podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

7.8 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA.

Con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: *De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de* ***EL MUNICIPIO****, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.*

7.10 DOMICILIO.

Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

7.11 RIESGOS.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

7.12 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

7.13 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

7.14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

7.15 PERJUICIOS A TERCEROS. EL CONTRATISTA

Será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

7.16 AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 200, el **CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**.

7.17 MULTAS.

Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

7.18 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al **20%** del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten

7.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

7.20. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN** del contrato.

7.21 RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA

El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

7.22. DERECHOS DE AUTOR.

El Municipio de Fusagasugá considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Municipio de Fusagasugá.

7.23 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Constitución de las garantías
- Aprobación de la Garantía.
- Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la secretaria de Hacienda.

7.24 DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

7.25 PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

CAPITULO VIII

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, en uso de sus facultades dadas mediante el Decreto 085 del 18 de Septiembre de 2024, por medio del cual se delega la Ordenación del Gasto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015; según el cual la entidad puede designar un comité asesor conformado por servidores públicos y /o contratistas, quienes se encargarán de la evaluación de las propuestas presentadas, verificando si las mismas cumplen con la totalidad de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y/o financiero exigidos, y definiendo cuál de ellas es la más conveniente para el Municipio de Fusagasugá; Conforma el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR quien deberá apoyar el proceso de selección y realizar a evaluación de las propuestas que se presenten, dentro de los diferentes procesos de Selección que se adelantan, el cual estará integrado como a continuación se menciona:

Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 2026-0739 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CASONA TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

ESTUDIO JURÍDICO	EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTÍNEZ	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
	JOHANNA MOLANO CESPEDES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO	MANUEL ERNESTO OCHOA SANABRIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
	LORNA VALENTINA CIFUENTES CHAVES	CONTRATISTA CPSA 2026-438

Para los informes de evaluación respectivos, cúmplase con los términos establecidos en la cronología de cada proceso.

Juanita Garzón S

LUCY JUANITA GARZÓN SAAVEDRA
Secretaria Administrativa
Ordenadora del Gasto
Decreto No. 131 del 17 de septiembre de 2026

Gestión Documental:
Original: Secretaría Jurídica
Copia. Proceso Contractual
Elaboró: Johanna Molano C – Profesional Universitario JMC
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez – Directora de Contratación